

GOBIERNO REGIONAL. Aprueba modificación plazo ejecución del contrato de servicios correspondientes al **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 304 /

COPIAPÓ, **10 OCT 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley núm. 20.713, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2014; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Resolución Exenta N° 701, año 2013, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio SUBDERE y Gobierno Regional de Atacama; Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria N° 9 del 09-05-2013 del Consejo Regional de Atacama, que aprueba recursos; Resolución Exenta FNDR N° 446, de fecha 18 de Octubre de 2013, que aprueba bases de licitación; en la Resolución Exenta N° 408 de 1996 y la Resolución Exenta N° 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, en la Resolución N° 1600, Título III, Artículo 9.2.2 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 515, de fecha 19 de Diciembre de 2013, se convoca a Licitación Pública ID 751-34-LP13 a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar el servicio de Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe"

Que, por medio de Resolución Exenta General N° 31, de fecha 20 de Enero de 2014, se resuelve licitación pública y adjudica prestación del servicio precedentemente especificado a la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

Que, por medio de Resolución Exenta General N° 34 de fecha 7 de Febrero de 2014, se aprobó el contrato de prestación de servicios con la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

Que, atendidas las necesidades del Servicio y la existencia de un informe favorable de la Unidad competente de la División de Planificación del Gobierno Regional de Atacama resulta necesario formalizar la aprobación del contrato administrativo complementario, celebrado entre las partes, para modificar el plazo de ejecución del contrato principal, referido en el considerando anterior, con el objeto de sancionar jurídicamente dicho acuerdo, para todos los efectos administrativos y legales;

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobado el contrato de fecha 10 de octubre de 2014, "celebrado entre el Adjudicatario, "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4, y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, con el objeto de modificar el contrato principal, actualmente vigente y celebrado entre las mismas partes con fecha **5 de febrero de 2014** en los términos y para los únicos efectos de extender el plazo de ejecución inicialmente previsto para el desarrollo y conclusión de los servicios de la empresa consultora, atendidas la necesidad y conveniencia de proveer a una mejor y más conveniente elaboración del producto entregable, esto es, el Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe.

2. **TÉNGASE** presente que el texto del Contrato complementario que se viene aprobando suscrito entre **CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, es el siguiente:

**CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO
DEL
CONTRATO PRINCIPAL
DE
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014
CELEBRADO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
"CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA"
ESTUDIO BÁSICO
"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
LLANOS DE CHALLE".**

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 10 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**" en adelante "la o él Adjudicatario(o)" o "la Empresa", R.U.T. N° Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Huelén 10, Piso 6, Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato Complementario y modificatorio del de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"** Código BIP. 30134368, suscrito entre las mismas partes con fecha 5 de febrero de 2014, como resultado de la **Licitación Pública N° 751-34-LP13**.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día 18 de noviembre de 2014 el plazo inicialmente previsto para la conclusión y entrega del producto: **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**.

II. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS RESTANTES

En razón de lo anterior expresamente convienen las partes que - únicamente - en dicho aspecto se entenderán modificadas las cláusulas IV y VII del contrato principal manteniéndose plenamente vigentes, las demás estipulaciones del contrato, en tanto cuanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

III. OBLIGACION DE ACTUALIZAR VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendida la naturaleza del presente contrato y considerando que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" N°49350 del Banco ITAU, nominativa pagadera a la vista emitida el

28 de enero de 2014, a nombre del Gobierno regional de Atacama, mantendrá su vigencia hasta el día 2 de abril de 2015, plazo que se ajusta a las exigencias establecidas en la Bases para estos efectos. De convenir las partes nuevas prorrogas y resultar necesario, el proveedor extenderá la vigencia de la Garantía por el tiempo que corresponda conforme a derecho.

IV. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

V. EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

VI. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA", consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzuela Riveros. Con el repertorio 864 año 2012.

3. **TENGASE PRESENTE** que atendida su naturaleza, las estipulaciones del presente convenio, no originan para el Gobierno Regional de Atacama, compromisos pecuniarios ni gastos distintos o nuevos y que exijan una imputación presupuestaria diferente a la ya dispuesta respecto de los contraídos en el Convenio original que se viene modificando por lo, a este respecto, que se mantienen las disposiciones contenidas en la Resolución aprobatoria de este último.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

1. CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Planificación y Desarrollo
4. Contraparte Técnica Estudio Básico
5. Departamento de contabilidad FNDR
6. Programa de Infraestructura Rural
7. Unidad de Adquisiciones
8. Asesoría Jurídica
9. Unidad de Auditoría
10. Oficina de Partes

MVC/INCA/CPG/PRG/CMC/JTW/REC/crz.

**CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO
DEL
CONTRATO PRINCIPAL
DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013
CELEBRADO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
"GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A."
ESTUDIO BÁSICO
"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
ALTO DEL CARMEN".**

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 10 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, Don **MIGUEL VARGAS CORREA** ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y **GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A.**, Nombre de fantasía: **PULSO S.A.** en adelante "la o él Adjudicataria(o)" o "la Empresa", R.U.T. N° 96.895.360-5, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don **HUMBERTO ZAMORANO DÍAZ**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 9.034.905-8, ambos con domicilio en Alférez Real 1160 oficina 22 Providencia, SANTIAGO, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato Complementario y modificadorio del de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL ALTO DEL CARMEN"** Código BIP. 30134362, suscrito entre las mismas partes con fecha 13 de diciembre de 2013, como resultado de la Licitación Pública N° 751-30-LP13.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día 7 de noviembre de 2014 el plazo inicialmente previsto para la conclusión y entrega del producto: **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL ALTO DEL CARMEN"**.

II. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

En razón de lo anterior expresamente convienen las partes que - únicamente - en dicho aspecto se entenderán modificadas las cláusulas IV y VII del contrato principal manteniéndose plenamente vigentes, las demás estipulaciones del contrato, en tanto cuanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la



manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

III. VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendida la naturaleza del presente contrato y considerando que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" N°127464 del Banco SCOTIABANK, nominativa pagadera a la vista emitida el 5 de Diciembre de 2013, a nombre del Gobierno Regional de Atacama, mantendrá su vigencia hasta el día 23 de marzo de 2015, plazo que se ajusta a las exigencias establecidas en la Bases para estos efectos. De convenir las partes nuevas prorrogas y resultar necesario, el proveedor extenderá la vigencia de la Garantía por el tiempo que corresponda conforme a derecho.

IV. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

V. EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

VI. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **HUMBERTO ZAMORANO DÍAZ**, para actuar en representación de **GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S.A.**, consta en escritura pública de fecha 24 DE JUNIO DE 2014, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández. E Inscrita en registro de comercio fojas 47089 numero 29138 de 2014.

Para constancia, en señal de su plena conformidad con lo precedentemente estipulado, previa lectura, firman:



MIGUEL E. VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/NO/CPG/PPG/CMC/JTV/REO/crz.

HUMBERTO ZAMORANO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S.A.